



ALERTA LABORAL

Reglamentan ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar

D.S. N° 003-2026-SA



Conoce aquí más detalles.

El 14 de abril de 2026 se publicó en el diario oficial El Peruano el D.S. N° 003-2026-SA, mediante la cual se reglamenta la Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.



En ese marco, la norma establece responsabilidades específicas para diversas instituciones, incluyendo a las entidades empleadoras, a fin de reducir dichos riesgos.

Principales aspectos laborales del Decreto Supremo

1

Responsabilidades específicas de las entidades empleadoras:

Los empleadores deben incorporar dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la gestión de los riesgos derivados de la exposición a radiación ultravioleta solar (RUV solar).

2

Medidas de prevención y protección:

Los empleadores deben evaluar los riesgos por exposición a radiación ultravioleta (RUV) solar y adoptar medidas para reducir la exposición de los trabajadores, tales como:

- Evitar, en lo posible, la realización de labores bajo exposición solar directa entre las 10:00 y 16:00 horas (desde las 9:00 en la sierra).
- Promover la rotación de personal con mayor nivel de exposición.
- Informar a los trabajadores sobre los riesgos a la exposición solar a RUV solar y las medidas de prevención implementadas.



3

Equipos de protección personal (EPP):

El uso de EPP es una medida complementaria para los trabajadores expuestos a radiación UV y no sustituye la implementación de otras medidas preventivas. Su asignación debe considerar el puesto de trabajo, la actividad y las condiciones ambientales.

4

Vigilancia de la salud:

La vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a radiación UV se realiza conforme a los protocolos de exámenes médicos ocupacionales, incluyendo evaluaciones oftalmológicas y dermatológicas, de acuerdo con el riesgo de exposición.

5

Fiscalización:

La SUNAFIL fiscalizará el cumplimiento de estas obligaciones en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificando, entre otros aspectos, su incorporación en el Programa Anual de SST, la implementación de medidas de prevención, y la entrega de EPP.

6

Normas complementarias:

Se ha dispuesto que, en un plazo de 180 días hábiles, se aprueben normas complementarias para la aplicación del Reglamento, así como la regulación específica de infracciones y sanciones aplicables.



A considerar:

- Si bien la normativa de seguridad y salud en el trabajo ya obligaba a los empleadores a identificar y gestionar todos los riesgos laborales, incluyendo los derivados de la exposición a radiación solar, y la Ley N.º 30102 establecía medidas de prevención frente a dicha exposición, estas disposiciones tenían un carácter general.
- Lo relevante del Reglamento aprobado es que desarrolla de manera expresa este riesgo, incorporándolo dentro del Sistema de Gestión de SST y estableciendo medidas concretas para su control, lo que facilita su implementación y, especialmente, su fiscalización por parte de la autoridad administrativa.



Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



Ary Alcántara
aalcantara@osterlingfirm.com



Joyce Cieza
jcieza@osterlingfirm.com



Patricia Medina
lmedina@osterlingfirm.com



Sonia Alcántara
salcantara@osterlingfirm.com



Fernanda Monty
fmonty@osterlingfirm.com